

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 1989

### AYUNTAMIENTO DE CUENCA

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de julio de 2017, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el acta pendiente de aprobación:

#### **BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DESTINADAS A EVENTUALES CONTRATACIONES DE PERSONAL LABORAL (TRABAJADORES O TRABAJADORAS SOCIALES) EN EL AYUNTAMIENTO DE CUENCA.**

##### **PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de bolsas de trabajo para eventuales contrataciones de personal laboral (trabajadores o trabajadoras sociales) en el Ayuntamiento de Cuenca.

##### **SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitido a estas pruebas selectivas será necesario:

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo convocado.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre y normativa de aplicación en la materia.
- Estar en posesión de la Diplomatura o Grado en Trabajo Social, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

##### **TERCERA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en cada caso, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, o en cualesquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Los aspirantes acompañarán a la instancia fotocopia compulsada del título que corresponda según lo establecido en la base anterior.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

##### **CUARTA: PROCESO SELECTIVO**

La selección se realizará a través del sistema de oposición, mediante una prueba que consistirá en responder en un tiempo máximo de 50 minutos a un cuestionario de 50 preguntas con 4 respuestas múltiples (más 5 preguntas de reserva), de las que sólo una de ellas será la correcta, correspondientes a los siguientes bloques temáticos:

- Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

- Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, por el que se unifica el marco de concertación con las entidades locales para la prestación de servicios sociales de atención primaria en Castilla-La Mancha.
- Orden de 9 de marzo de 2007, por la que se establecen los criterios y procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento sobre absentismo escolar en Castilla-La Mancha.
- Marco normativo estatal y autonómico en materia de infancia y menores.
- Servicios, programas y recursos de atención a la infancia y a la familia en Castilla-La Mancha.
- Marco normativo estatal y autonómico de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- Marco normativo estatal y autonómico en la atención a las personas mayores.
- Servicios, programas y recursos de atención a las personas mayores en Castilla-La Mancha.
- Marco normativo estatal y autonómico en materia de discapacidad en Castilla-La Mancha.
- Servicios, programas y recursos de atención a las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha.
- Marco normativo estatal y autonómico en materia de igualdad y violencia de género.
- Servicios, programas y recursos en la atención a las mujeres en Castilla-La Mancha.
- Servicios, programas y recursos de salud mental, drogodependencias y alcoholismo en Castilla-La Mancha.
- Guía de ayudas sociales y servicios para las familias 2017. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La valoración de las respuestas se realizará de la siguiente forma:

- Se concederán 0'40 puntos por cada respuesta correcta.
- Cada respuesta errónea será penalizada con 0'10 puntos.

La puntuación obtenida en el proceso selectivo determinará la situación de los aspirantes en la correspondiente bolsa de trabajo.

Los posibles empates en la puntuación se desharán atendiendo a la letra establecida en la Resolución de 14/12/2016, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas a aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2017.

Se establece la página web municipal ([www.cuenca.es](http://www.cuenca.es)) como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos, comunicaciones y resoluciones integrantes de este proceso selectivo.

#### **QUINTA: TRIBUNAL**

El tribunal del proceso selectivo, de composición exclusivamente técnica, será nombrado por la Junta de Gobierno Local y estará formado por los siguientes miembros, debiendo poseer la totalidad de sus componentes un nivel de titulación igual o superior al exigido para cada puesto:

- Presidente: un funcionario de carrera o personal laboral fijo designado por el servicio de Gestión del Personal del Ayuntamiento.
- Secretario: un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Área de Intervención Social Municipal, con voz pero sin voto.
- 4 vocales:
  - La directora del Área de Intervención Social Municipal y 3 funcionarios de carrera o personal laboral fijo a propuesta de los siguientes órganos:
    - La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
    - El Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Castilla-La Mancha.
    - El Comité de Empresa del Ayuntamiento de Cuenca

#### **SEXTA: RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica la lista de aprobados (que han de haber obtenido una calificación mínima de diez puntos) por orden de puntuación para la constitu-

ción de la bolsa, y elevará dicha relación Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que dictará Decreto de aprobación provisional, que se publicará en la misma forma apuntada.

Los aspirantes propuestos presentarán en el servicio de personal del Ayuntamiento de Cuenca dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base 2ª y que son:

1º.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento acreditativo de la nacionalidad comunitaria o de estados incluidos en tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

2º.- Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida.

3º.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4º.- Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el normal desempeño de funciones. Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los organismos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acrediten tal condición y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan al puesto al que pretendan acceder.

5º.- Certificado de delitos de naturaleza sexual expedido por el Registro Central de Delincuentes sexuales o si el solicitante no es español, además del certificado anterior, deberá aportar un certificado de su país de nacionalidad en el que se informe de la carencia de delitos de carácter sexual.

Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado integrante de la bolsa, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

#### **SÉPTIMA: NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.**

Concluido el proceso selectivo de formación de bolsa, quienes lo hubieran superado y acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán nombrados integrantes definitivos de la bolsa, mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, con publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

La superación del proceso selectivo no confiere derecho a contratación alguna.

#### **OCTAVA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

Producida la vacante y acreditados los requisitos legales para el nombramiento como personal laboral, se llamará telefónicamente al que ocupe el primer lugar en la bolsa. Si no contestara se repetirá una vez la llamada, el mismo día y se le enviará un correo electrónico. Este procedimiento se repetirá tres días más consecutivos. Si no se logra contactar con el interesado, se le trasladará al último lugar en la bolsa. Una vez contactado tendrá un plazo de veinticuatro horas para aceptar o no el nombramiento.

En caso de renuncia, se eliminará al no interesado. En caso de que se solicite la reincorporación a la bolsa, procedente de un puesto ocupado interinamente en ejecución de la presente bolsa, ocupará el primer lugar si ha trabajado un período menor o igual de seis meses y el último lugar, si ha trabajado un período mayor de seis meses.

La duración de la presente bolsa será de cuatro años.

#### **NOVENA: INCIDENCIAS.**

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

#### **DÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Se regirá por lo establecido en las presentes bases, y en su defecto, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

**UNDÉCIMA: RECURSOS**

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazo previstos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuenca, a 24 de julio de 2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Ángel Luis Mariscal Estrada

---